

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-145221- -11	FECHA: 2014-07-18 10:49:19
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 12 PCT-PATENTE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 4
CAPITULOS I Y II	
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Asunto: Radicación: 13-145221- -11
Trámite: 12
Evento: 379
Actuación: 519
Oficio: 8622
Folios: 4

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:
Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisió 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-145221-00000-0000	18/Junio/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-145221-00001-0000	19/Junio/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-145221-00000-0000	18/Junio/2013
Prioridad:	MX/U/2010/000603	21/Diciembre/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiaran las reivindicaciones 1 y 2.

Título de la solicitud: “Sistema Modular de Paneles y Elementos Estructurales Termoplásticos para Construcciones Prefabricadas”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar, paneles de construcción y elementos termoplásticos huecos y alargados con orificios laterales que permitan la comunicación interna de los paneles y a través de los cuales se pueda hacer pasar el flujo de hormigón y/o elementos de refuerzo para mejorar la resistencia de los muros verticales y el techo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema conformado por paneles y elementos termoplásticos huecos y alargados de sección transversal rectilínea con troquelados laterales circulares distribuidos estratégicamente en forma lineal para permitir una comunicación interna e introducir elementos de refuerzo estructural entre los paneles y los elementos, para ensamblar el sistema de paneles y elementos se deslizan unos contra otros trabándose entre sí con gran precisión y así mismo formar los muros verticales y la techumbre de la edificación.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E 04 C 2/86, 2/20, 2/36.

4. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque la palabra sistema define un conjunto de mecanismos o a una maquina con sub-ensambles complejos, que no están contemplados dentro de la definición de modelo de utilidad, por lo cual se sugiere al solicitante eliminar dicha palabra del título el cual podría ser:

“Estructura Prefabricada Modular de Paneles y Elementos Estructurales Termoplásticos”

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- En la reivindicación 1 la expresión “sistema” define a un conjunto de mecanismos o a una maquina con sub-ensambles complejos, que no están contemplados dentro de la definición de modelo de utilidad establecida en el Art 81 de la decisión 486 de la Comunidad Andina.
- En la reivindicaciones 1, el término “sustancialmente” es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- En la reivindicación 1 la expresión “medios de sujeción” no es clara ya que no diferencia la invención del estado de la técnica. Se le sugiere caracterizar la invención por sus componentes técnicos estructurales que cumplan con el mismo efecto técnico.
- Se hace necesario vincular al capítulo reivindicatorio los números de referencia de las figuras y/o dibujos, para que sea más fácil el análisis de la materia que se busca proteger.
- En la reivindicación 2 la expresión “...están fabricados por extrusión...” hace referencia a un proceso de fabricación el cual no agrega novedad a la invención. Se sugiere caracterizar la invención por sus características técnicas estructurales que diferencien la invención del estado de la técnica.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: diciembre 21 de 2010 y consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1, al igual que su reivindicación dependiente, no se encuentran afectadas. Sin embargo, se requiere que la sociedad solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-07-22

Elaboró: Harold Sneyder Vega Russi
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro